"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Fecha 05 06,2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO, PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento (en adelante el CONVENIO), que celebran:

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA (en adelante, LA MUNICIPALIDAD), con Registro Único de Contribuyente Nro. 20135890112, con domicilio en Av. Alejandro Bertello Nro S/N Balneario Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor George Robles Soto, identificado con DNI Nro 02868504, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución Nro 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2022.

La AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (en adelante, PROINVERSIÓN), con Registro Único de Contribuyente Nro. 20380799643, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Emerson Junior Castro Hidalgo, identificado con Bocumento Nacional de Identidad Nro. 41025714, en calidad de Director de Portafolio de vexectos designado con Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 105-2022, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 140-2023.

Fi/ios casos que se refiera a LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

En los términos y condiciones siguientes:

A la ENTIDAD PÚBLICA y LA MUNICIPALIDAD,

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1.LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones, la promoción del acceso al mercado de los agentes económicos, promoviendo, difundiendo y fomentando las Asociaciones Público-Privadas (APP) en el marco del Decreto Legislativo N° 1362.
- 1.2. PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, PROINVERSIÓN se encuentra facultada a brindar colaboración técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual se suscribe el convenio correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio en el marco de las siguientes normas:







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, yREGISTRO DE CONVENIOS de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Fecha 05,00,2024

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de

la Ley Nro. 27444).

 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nro. 195-2023-EF (en adelante, el Decreto Legislativo Nro. 1362).

Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, aprobado por Decreto Supremo Nº 240-

2018-EF, y sus modificatorias.

 Decreto Legislativo Nro. 674, Promulgan la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.

Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión

Privada, aprobado por Decreto Supremo Nro. 185-2017-EF.

 Directiva Nro. 006-2022-PROINVERSIÓN, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 098-2022, Gestión de Convenios (en adelante, la Directiva de Gestión de Convenios).

ÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

CALDIA

3.2

Mediante Oficio N° 051-2024-MDSR/A de fecha 15 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa expresa interés en promover y desarrollar proyectos de inversión privada, bajo la modalidad de PA, y solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento.

Mediante Oficio N° 046-2024/PROINVERSION/DE de fecha 19 de febrero de 2024 PROINVERSIÓN remite el Proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, así como solicita los documentos que acrediten las facultades del Alcalde para la suscripción de este tipo de Convenios.

En ese sentido, a través del Oficio N° 027-2024/GDU/MDSR de fecha 18 de abril de 2024, la Municipalidad otorgó su conformidad al Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para Proyectos en Activos (en adelante, el Convenio) presentado por PROINVERSIÓN, adjuntando copia de los poderes de su respectivo representante establecido en el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDSR del 25 de marzo del 2024.

La importancia y consistencia de los citados proyectos proviene de la necesidad de brindar una colaboración y asistencia mutua entre las Partes a fin que se elabore el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP).

3.5 **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente **CONVENIO**, con la finalidad de determinar los compromisos de colaboración mutua que asumen cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre **PROINVERSION** y **LA MUNICIPALIDAD** para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), e conformidad al Decreto Legislativo Nro. 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.





PROINVERSIÓN Gestión Documentaria "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, REGISTRO DE CONVENIOS de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Matriz Ma 1031 - 1004 Folios 3 de 7

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio.
- 5.2. PROINVERSIÓN se compromete a:
- 5.2.1. Brindar colaboración técnica a LA MUNICIPALIDAD en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo Nro. 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.
- 5.2.2. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD toda la información que considere necesaria para la colaboración prevista en el numeral 5.2.1.
- 5.2.3. Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos que resulten necesarios, sin que ello implique la erogación de recursos presupuestales.
- 5.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:
- 5.3.1. Brindar información y/o las facilidades necesarias para que el personal de PROINVERSIÓN, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma con las prestaciones del CONVENIO.
 - En el marco del presente Convenio, las Partes pueden suscribir convenios de asistencia técnica por Encargo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva Nro. 006-2022-PROINVERSION "Gestión de Convenios", para proyectos específicos que hayan sido evaluados por PROINVERSION.
 - 4. Las Partes reconocen que la información, declaraciones, opiniones o sugerencias emitidas por PROINVERSION en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la adopción de las decisiones y/o acciones necesarias para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. - NO FINANCIAMIENTO

Las partes reconocen que, en el marco del presente Convenio, no se financian estudios, gastos v. en general, actividades derivadas de su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Las Partes facilitan su mutua colaboración para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las Partes designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes son los funcionarios y/o servidores públicos que ostentan los siguientes cargos (en adelante, los Coordinadores):
 - > Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente Municipal

Nombre: Cindy Gabriela Guzmán Rivera

Correo electrónico: cguzmangm@munisantarosa-lima.gob.pe

Celular: 951678173

Por PROINVERSIÓN: Sub Director de Ejecución Oportuna de la Inversión de la Dirección de Portafolio de Proyectos.



9LCALDIP





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" REGISTRO DE CONVENIOS

PROINVERSIÓN Gestión Documentaria Convenio Matriz No 1031-1024 Folios 4 de 7

Fecha. 05, 06 2024

Nombre: Mario Guido Valverde Herrera

Correo electrónico: myalverde@proinversion.gob.pe

Celular: 989 223 324

- 7.2. Los Coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de LA MUNICIPALIDAD, la Gerencia Municipal debe dar cuenta a su Titular.
- 7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores debe ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio, sin necesidad de la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, debe realizarse mediante Adenda, que consta por escrito y es suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

ÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se encuentra vigente por un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser terminado por cualquiera de las Partes antes de su vencimiento, previo aviso por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de su conclusión. La terminación anticipada del convenio no genera indemnización o compensación a favor de alguna de las Partes.

9.2. La renovación del convenio se efectuará de manera automática, salvo que una de las partes curse a la otra una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del Convenio, manifestando su voluntad de no prórroga. En el caso de renovación automática, la ampliación del plazo de vigencia del Convenio se formaliza mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resuelve por las siguientes causales:

10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requiere por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de treinta (30) días calendario señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente Convenio.

10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las Partes deben dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

10.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.

10.4 Por motivos no imputables a cualquiera de las Partes, conforme al artículo 1314 del Código Civil.

De darse por terminado el presente Convenio, las Partes proceden a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los alcances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.









ALCAL DIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, XEGISTRO DE CONVENIOS de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" Lonvenio Matriz Nº: 1031 - 202 Holios 5 de 7

PROINVERSIÓN Gestión Documentaria

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSIÓN se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
- 11.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por las Partes, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

Las Partes son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio en su integridad, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los Coordinadores designados por cada una de ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente Convenio se rigen también por las reglas de la buena fe.

ÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, busca ser solucionado por el entendimiento directo de las Partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las Partes a suscribir el presente Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

- El plazo de la etapa de trato directo no debe ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo debe constar por escrito.
- 13.3 La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de las Partes pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.
- 13.4 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por las Partes será sometida al arbitraje de derecho.
- 13.5 El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido centro arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del TUO de la Ley Nº 27444, las Partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, XEGISTRO DE CONVENIOS de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" (1974) Matriz No. 1031 - 1074 folios 6 de 2

PROINVERSIÓN Gestión Documentaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las Partes deban dirigir, en virtud de este Convenio se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.
- 15.2 Las Partes señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 16.2 Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley Nro. 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 16.3 Además, las Partes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4 Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del

George Robles Soto Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Emerson Junior Castro Hidalgo Director de Portafolio de Proyectos Agencia de Promoción de la Inversión

Privada





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de Bicentenario de la Conventación de REGISTRO DE CONVENIOS

Convento Metriz Mº:)031 - 1004 effos. Y exercical de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de REGISTRO DE CONVENIOS

Convento Metriz Mº:)031 - 1004 effos. Y exercical de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de REGISTRO DE CONVENIOS

Convento Metriz Mº:)031 - 1004 effos. Y exercical de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de REGISTRO DE CONVENIOS

Fights: 05,06,0024

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio de colaboración técnica, en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

STRITAL DE SANTA ROSA

José Salardi Rodríguez Director Ejecutivo

irector Ejecutivo
PROINVERSIÓN

George Robles Soto

Alcalde MD SANTA ROSA Emerson Junior Castro Hidalgo Director de Portafolio de Proyectos

PROINVERSIÓN

¹ https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe